

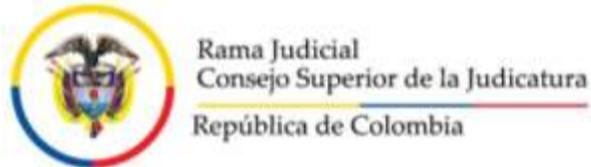
**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado con el No. 2019-00026-0, informándole que la parte demandante presentó escrito solicitando entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 21 de abril de 2021.



**DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVOS.**

**Secretaria.**



**Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo De Familia  
Del Circuito De Majagual, Sucre  
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

---

Majagual – Sucre, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: GUILLERMINA ROENES PEREZ  
DEMANDADO: LUIS RAFAEL VIDES ARRIETA  
RAD: 704293184001-2019-00026-00**

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que la parte demandante presenta escrito informando que los dineros dados a la niña DINA LUZ VIDES ROENES, por concepto de cesantías serán invertidos en la compra de una casa ubicada en el barrio el silencio del municipio de Majagual, sucre.

Pues bien, se tiene que la parte demandante allegó al escrito de solicitud de entrega del título judicial, los siguientes documentos:

Contrato de compraventa de una casa autenticada en la Notaria Única del Circulo de Majagual, sucre, suscrita por las señoras LUISA ROSA ARRIETA RIVERA, como vendedora y GUILLERMINA ROENES PEREZ, como compradora, inmueble ubicado en el barrio el silencio del municipio de Majagual, sucre, describen el inmueble y los linderos de la casa, e identifican el mismo con número de matrícula inmobiliaria #340-76003, expresan que la venta es por la suma de \$37.000.000.00, los cuales se pagarían en 2 cuotas, la primera de \$5.000.000 al suscribir el contrato y la segunda de \$32.000.000.00, una vez se haga el desembolso de los depósitos judiciales por parte de este despacho.

Asimismo, se anexa copia del certificado de Tradición y Libertad No. 340-76003, expedido el 19 de abril de 2021 de la oficina de instrumentos públicos, el cual detalla cabida y linderos: un lote terreno ubicado en el barrio el silencio con área de 5.80 x 25 mts, cuyos linderos y medidas se encuentran en la escritura pública No.153 del 20-06-00 Notaria de Majagual, describe que es una casa habitación con todas sus anexidades y dependencias, por último, se observa que el inmueble no tiene gravamen y su propietaria actual es la señora LUISA ROSA ARRIETA RIVERA (anotación #3).

En virtud de lo anterior, esta judicatura una vez revisado el proceso y el portal del Banco Agrario de Colombia S.A., encuentra que el depósito judicial solicitado por la demandante, corresponde al título No. 463400000011687 por el valor de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$22.948.156.00)**, el cual fue consignado a este despacho por concepto de cesantías, y su disposición debe ser en beneficio de la calidad de vida de la menor, razón por la cual, se dispondrá previo a la entrega del título judicial, una visita al domicilio de la menor por parte del Asistente Social de este Juzgado con el fin de examinar las condiciones en que ésta vive.

Aunado a la visita, se solicitará a la parte demandante que anexe la escritura pública No.153 del 20-06-00 de la Notaria Única de Majagual, Sucre, con el fin de determinar los linderos y medidas que no se encuentran especificados en el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de venta.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Abstenerse de entregar el depósito judicial No. No. 463400000011687 por el valor de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$22.948.156.00)**, conforme a lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** Decrétese de la visita social domiciliaria por parte del asistente social de este despacho, a la residencia de la demandante señora

**GUILLERMINA ROENES PEREZ**, la cual deberá realizarse a más tardar el 21 de mayo de 2021.

**TERCERO:** Requierase a la parte demandante para anexe la escritura pública No.153 del 20-06-00 notaria de majagual, sucre, por las razones expuestas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KELLYS AMERIC BANDA RUIZ**

**Jueza**

**Firmado Por:**

**KELLYS AMERIC BANDA RUIZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MAJAGUAL-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd79bfe229eb59c704018120107a37dbb0f6159d20c1787da116d6eb148bb88**

**5**

Documento generado en 21/04/2021 12:12:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**